



Municipalidad Distrital de Socabaya  
 Miguel Grau y San Martín s/n  
 Teléfono 435655  
 Arequipa - Perú

**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 045-2014-MDS**

Socabaya, 21 de Mayo del 2014

**VISTOS:** Lo tratado en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009 de fecha 14 de Mayo del 2014 continuada el 19 de mayo del 2014, el Dictamen Legal N° 026-2014-MDS/A-GM-GAJ emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y se rige por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Asociación Cristiana de Jóvenes del Perú representada por el Sr. Edgardo Guillermo Crovetto Moreno solicita aprobación de Licencia de Edificación vía regularización, trámite normado dentro de la Ley N° 29090 "Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y edificaciones", así como el porcentaje establecido por concepto de multa el cual corresponde al 10% del valor de la obra y con Registro de Trámite Documentario N° 3228 de fecha 30/03/2012 la referida Asociación Cristiana de Jóvenes del Perú solicita la exoneración del pago correspondiente a la multa.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social adjunta Informe Socio - Económico, indicando que las actividades de la Asociación Cristiana de Jóvenes del Perú es de labor social y que se encuentra al servicio de la población de pobreza y extrema pobreza, sin fines de lucro, generando alternativas productivas que permitan mejorar la calidad de vida del ciudadano y jóvenes.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: 2.9. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico, social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural y económica del gobierno local.

Que, el artículo 106° de la Ley N° 27444 regula el derecho de petición considerando que confiere al administrado, individual o colectivamente, el derecho a iniciar el Procedimiento Administrativo, ejerciendo el derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2° de la Constitución y en el párrafo siguiente (106.2) previene que el derecho de petición administrativa comprende "las facultades de presentar solicitudes de interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia". El ejercicio de cada uno de estos derechos significa, según el último numeral del mismo artículo, que la administración está obligada a dar respuesta por escrito al administrado.

Por éstas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 009 de fecha 14 de Mayo del 2014 continuada el 19 de mayo del 2014, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta; y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

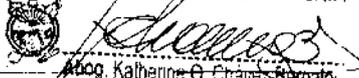
**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud de exoneración del pago correspondiente a la multa ascendente a la suma de S/. 37, 813.61 nuevos soles, a favor de la Asociación Cristiana de Jóvenes del Perú.

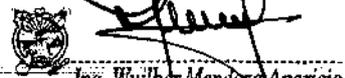
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de Obras Privadas y Defensa Civil y en coordinación con las áreas pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

  
 Abog. Katherine O. Chávez Gamate  
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

  
 Ing. Wulber Mendosa Aparicio  
 ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TRITIA SOCABA YA  
RELACIONES PUBLICAS E  
INFORMACION INSTITUCIONAL  
**PROMPTARIO**  
29 MAY 2014  
Hora: 9:40 N° Folio: \_\_\_\_\_  
Firma: \_\_\_\_\_ N° Reg: \_\_\_\_\_